

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN
CITACION AUDIENCIA DE CONCILIACION VIRTUAL.**

Medellín, 14 de febrero de 2024

Señora:

MARIA GILMA ARROYAVE DE OSPINA

Carrera 48 N° 128 Sur (301)

Medellín (Ant) sinpapel12011@gmail.com

Señor:

Representante legal o quien haga sus veces

**LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO "LA
EQUIDAD GENERALES" NIT. 860028415-5**

Carrera 9 A N° 99 07 Torre 3 Piso 14

Bogotá D.C notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Señor:

Representante legal, liquidador o quien haga sus veces

LA VALERIA Y CIA. LTDA. EN LIQUIDACION NIT 890937152-2

Carrera 49 N° 132 Sur 29

Caldas (Ant) rtlavaleria@une.net.co rtlavaleria@hotmail.com

Asunto: Citación Audiencia de Conciliación Extrajudicial VIRTUAL
Radicado 859272905-2024

Mediante petición del 2 de febrero de 2024 y adición del 9 de febrero del mismo año, presento la señora **MARIA GILMA ARROYAVE DE OSPINA**, en condición de apoderada general de su hijo, mayor de edad **EDUARDO ARTURO OSPINA ARROYAVE**, (Escritura pública 2900, con fecha 9 de diciembre/2022 de la notaría segunda del círculo de Medellín, con nota de vigencia), solicitud para celebrar audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, con **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** y **LA VALERIA Y CIA LTDA EN LIQUIDACION-propietaria-** (representante legal, liquidador o quien haga sus veces), y el conductor **YUBER FERNANDO BOHORQUEZ MEJIA**; cuya pretensión es llegar a un acuerdo, en el reconocimiento y paga de la indemnización integral por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados en accidente de tránsito a su hijo, el día 15 de mayo de 2022, con vehículo al servicio público de placas SWX 324, y la motocicleta en donde viajaba el descendiente de la solicitante, con placas ZZQ 01 E. Pretensión estimada según escrito en la suma de **DOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M.L. (\$268'381.000)**.

Con el fin de celebrar la Audiencia de Conciliación virtual, el 4 de marzo de 2024, a las 8:30 a.m., por la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, a cuyos correos electrónicos les llegará el link, una vez programada.

Se le hace saber lo consagrado en el artículo 58 de la Ley 2220 de 2022: "Las partes deberán asistir a la audiencia de conciliación, y podrán hacerlo con sus apoderados cuando así lo consideren.

NVALLEJO

#atención: 859272905

PROYECTÓ:	REVISÓ:
CÓDIGO FSCO004	VERSION 17
RESOLUCION 132	VIGENCIA 10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



SC735-1





**Personería
de Medellín**

Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

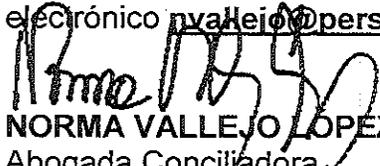
CITese : 20240111437792EE
15/02/2024 08:30:23

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no se encuentre en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia, o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional o cuando ocurran circunstancias que configuren caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitarse al conciliador que la audiencia de conciliación pueda celebrarse con la sola comparecencia del apoderado de la parte, debidamente facultado para conciliar”.

Adicional a lo anterior, se le pone de presente lo estipulado en el artículo 59 de la Ley 2220 de 2022, norma la cual consagra que si usted no comparece a la audiencia y no justifica su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia, “*siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos*”; además, “*siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes*”.

A disposición suya los documentos anexos para fotocopias. Cualquier otra información se puede comunicar al teléfono Nro. 384-99-99 Extensión 145, correo electrónico nvallejo@personeriamedellin.gov.co



NORMA VALLEJO LOPEZ
Abogada Conciliadora
Código. 42'984879 de Medellín.
Min de Justicia y de derecho.

NVALLEJO

#atención: 859272905

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO004	VERSION	17
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1

Señores
CENTRO DE CONCILIACION
PERSONERIA DE MEDELLIN
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACION

CONVOCANTE: EDUARDO ARTURO OSPINA ARROYAVE C.C. 15.339.978 V.D
MARIA GILMA ARROYAVE DE OSPINA C.C. 39.380.248 V.I

CONVOCADOS: YENEIRE PATRICIA PEREZ ORTIZ C.C. 43.687.239
LA VALERIA Y CIA. LTDA. EN LIQUIDACION NIT. 890.937.152 - 2
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415 - 5

MARIA GILMA ARROYAVE DE OSPINA, identificada con C.C **39.380.248** de Santa Barbará, en nombre propio y a la vez en representación de mi hijo **EDUARDO ARTURO OSPINA ARROYAVE** identificado con C.C 15.339.978 de Santa Barbará, que se encuentra con diagnóstico de salud cuadripléjico con poder general especial conferido por él, víctima de accidente de tránsito en calidad de motociclista, en el vehículo de placa ZZQ01E, marca YAMAHA, línea NMAX, modelo 2019 solicito muy respetuosamente al centro de conciliación, de la **PERSONERIA DE MEDELLIN**, la fijación de fecha y hora para la práctica de Audiencia de Conciliación, donde se deberá convocar a las personas naturales y jurídicas: **YENEIRE PATRICIA PEREZ ORTIZ RAPIDO** con C.C 43.687.239 de Caldas Ant. En calidad de propietaria del bus de servicio público de placas **SWX324** al momento del hecho de tránsito, **LA VALERIA Y CIA. LTDA. EN LIQUIDACION** a través de su representante legal o quien haga las veces, en calidad de Empresa afiliadora del vehículo de placas **SWX324** y **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, en calidad de asegurador de la Responsabilidad Civil Extracontractual del vehículo de placas **SWX324**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACION EN DERECHO**, fundamentada en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: El día 15 de mayo del 2022, a las 20:30 horas aproximadamente, en la Carrera 50 con calle 127 sur del municipio de Caldas Antioquía, se presentó un accidente tipo choque, gravedad heridos; entre los vehículos de placas **SWX324**, tipo bus, el cual era conducido por el señor Yuber Fernando Bohórquez Mejía , identificado con C.C 1.041.149.156 y la motocicleta de placa ZZQ01E, conducido por Eduardo Arturo Ospina Arroyave, identificado con C.C 15.339.978.

SEGUNDO: El hecho de tránsito ocurrió cuando el conductor del bus transitaba por la carrera 50 a la altura de la calle 127 sur a alta velocidad al momento que el motociclista cruzaba la vía y el bus no realizó la maniobra para intentar detenerse, con el fin de evitar

accidentarlo y provocó el hecho tipo accidente de tránsito que desencadenó lesiones personales graves al motociclista.

TERCERO: Como consecuencia del hecho el bus choca de frente la motocicleta, lanzando al conductor de esta unos metros adelante, causándole lesiones personales de alta gravedad, lo que hoy tiene como secuela cuadriplejía; lo cual mi hijo Eduardo Arturo Ospina Arroyave debe permanecer inmóvil y depende cien por ciento de mí, toda vez que su afectación fue severa.

CUARTO: Al lugar llegan varias personas que llaman a los agentes de tránsito de Caldas, quienes al llegar toman fotografías del lugar y le solicitan al conductor del bus que si habían movido los vehículos y este manifiesta que no, por la gravedad de las heridas y la lesión al motociclista lo habían trasladado al hospital de Caldas.

QUINTO: En la inspección de tránsito de Caldas se llevaron a cabo las audiencias y a la cual el Sr. Ospina Arroyave no pudo declarar por la gravedad de las lesiones, y a las audiencias asistieron el conductor del bus, que dio su versión a su parecer para salir exonerado y los apoderados de uno y otro conductor; el fallo contravencional determinó por parte de la inspectora de Tránsito de Caldas la responsabilidad para el motociclista.

SEXTO: Debido al incidente de tránsito las lesiones del Sr. Ospina Arroyave tal como se anexa en la historia clínica del cual se resume:

PRESENTÓ NEUMONIA ASPIRATIVA POR K. OXYTOCA Y S. VIRIDANS, NEUMONIA MULTILÓBULA POR C. KOSERI AMP-C RESUeltas, ITU POR KLEBSIELLA PNEUMONIAE BLEE POSITIVO, MANEJADA CON ERTAPENEM POR ALERGIA A MEROPENEM.

INGRESÓ A REMEO EL 05/08/2022 PARA REHABILITACIÓN. DURANTE ESTANCIA HOSPITALARIA CON EVOLUCIÓN FAVORABLE; TOLERA LA VÍA ORAL Y LOGRÓ LIBERACIÓN DE LA VENTILACIÓN MECÁNICA. SE REALIZÓ DECANULACIÓN AYER, SIN COMPLICACIONES. PACIENTE PERMANECE SIN SIGNOS DE DIFICULTAD VENTILATORIA. PACIENTE PUEDE SER DADO DE ALTA UNA VEZ CUENTE CON MEDICACIÓN AMBULATORIA PARA CONTINUAR MANEJO EN SU DOMICILIO. DEBE CONTINUAR SEGUIMIENTO POR PARTE DE CLÍNICA DE HERIDAS. POR CUADRIPLEJÍA REQUIERE TRASLADO EN AMBULANCIA A SU DOMICILIO PARA EL ALTA. ESTAREMOS ATENTOS A EVOLUCIÓN. PENDIENTE TRASLADO A DOMICILIO.

+SE EVALÚA PACIENTE BAJO PROTOCOLO DE LAVADO DE MANOS, USO DE CARETA Y TAPABOCAS, PARA DISMINUIR RIESGOS INHERENTES DE CONTAGIO EN ACTUAL PANDEMIA COVID-19.

ENFOQUE DE RIESGO:

ESCALAS

BARTHEL: 60

MORSE: 15 RIESGO BAJO

BRADEN: 12

FIM: 49

CANDIDATO A DONACIÓN DE ÓRGANOS: NO

VOLUNTADES ANTICIPADAS: NO

ENFOQUE DE RIESGO

RIESGO DE CAÍDA: RIESGO BAJO

RIESGO ÚLCERAS POR PRESIÓN: RIESGO MEDIO

RIESGO DECANULACIÓN: NA

RIESGO DE INFECCIÓN POR COLONIZACIÓN PREVIA: RIESGO ALTO

RIESGO DE INESTABILIDAD Y MUERTE: RIESGO ALTO

- AISLAMIENTO: NO (31/08/22 K. PNEUMONIAE BLEE)

- MONITOREO CONTINUO

- CAMBIOS DE POSICIÓN CADA 2 HORAS.

- USO PERMANENTE DE FAJÓN DE SEGURIDAD.
- AGUA LIBRE 250 CC CADA 8 HR
- CATETERISMO VESICAL EN CASO DE RETENCIÓN URINARIA
INTERVENCIONES MENSUALES
T. RESPIRATORIA: 12 MENSUALES
T. FISICA: 4 MENSUALES
T. OCUPACIONAL: 4 MENSUALES
FONOAUDIOLOGÍA: 0 MENSUAL
NUTRICIÓN: A NECESIDAD
PLAN NUTRICIONAL: DIETA LICUADA ESPESA
PROWHEY PLUS POLVO 320 GR LATA, 50GR PARA 24 HORAS
MEDICACIÓN ACTUAL:
SALBUTAMOL 2 PUFF CADA 8 HORAS
BROMURO DE IPRATROPIO 2 PUFF CADA 8 HORAS
PREGABALINA 300 MG CADA 12 HORAS FM: 03/10/22
OMEPRAZOL 20 MG CADA 24 HORAS
TRAZODONA 50 MG CADA 24 HORAS.

BACLOFENO 20 MG CADA 6 HORAS FM 14/11/22
CROMOGLICATO SODIO 1 GOTTA CADA 8 HORAS EN CADA OJO
ACETAMINOFÉN 1 GR CADA 8 HORAS.
CLONAZEPAM 5 GTS CADA 24 HR. NOCHES
TRAMADOL 50 MG CADA 8 HORAS
ÁCIDO FUSÍDICO 1 GR CADA 8 HORAS EN TÓRAX ANTERIOR

DIAGNÓSTICOS DE UCI:

- POLITRAUMA GRAVE
- TRAUMA RAQUIMEDULAR (FRACTURAS VERTEBRAS CERVICALES C4-C7 Y TORÁNICAS T5-T6-L1).
* TETRAPLEJIA
* SHOCK MEDULAR (RESUELTO)
- TRAUMA CERRADO DE TÓRAX
* MÚLTIPLES FRACTURAS COSTALES Y ESTERNÓN // TÓRAX INESTABLE (RESUELTO)
* POP DE OSTEOSINTESIS DE REJA COSTAL (4/06/22)
* HEMONEUMOTÓRAX DERECHO CON SONDA A TÓRAX DERECHA
* POP 15/05/22 TORACOSTOMÍA DE DRENAJE CERRADO (EXTRAINSTITUCIONAL)
* CONTUSIONES PULMONARES BILATERALES.
- TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN
* HEMATOMA ADRENAL DERECHO
- ESTADO POST REANIMACIÓN (RCP 3 MINUTOS)

INFECCIOSOS

- NEUMONIA ASPIRATIVA POR K. OXYTOCA Y S. VIRIDANS (TRATADA)
- NEUMONIA MULTILÓBAR POR C. KOSERI AMP-C (RESUELTA)
- BRONQUIECTASIAS SOBREENFECTADAS POR KLEBSIELLA PNEUMONIAE
- ITU POR K.PNEUMONIAE BLEE + (TRATADA)

ANTECEDENTES PERSONALES:

PATOLÓGICO: HIPERTENSIÓN ARTERIAL, ALCOHOLISMO PESADO, OBESIDAD
QUIRÚRGICO: POP TRAQUEOSTOMÍA QUIRÚRGICA (04/06/22) - POP FIJACIÓN DE COLUMNA
EXPLORACIÓN + DESCOMPRESIÓN DEL CANAL RAQUÍDEO Y RAÍCES ESPINALES T2-T9 - POP
FIJACIÓN DE COLUMNA EXPLORACIÓN + DESCOMPRESIÓN DEL CANAL RAQUÍDEO Y RAÍCES ESPINALES
C2-C5 POR HEMILAMINECTOMIA ABIERTA, ARTRODESIS CERVICAL (04/07/2022)

ALÉRGICO: METOCLOPRAMIDA + MEROPENEM

TÓXICO: ALCOHOLISMO PESADO

MEDICAMENTOS: PREGABALINA, AMITRIPTILINA, OMEPRAZOL, ENOXAPARINA, LORAZEPAM,
METADONA, LACTULOSA.

GRUPO SANGUÍNEO: RH: A +

SOPORTES:

DECANULADO EL 02/01/2023

PVE CONTINUO. FI: 8/12/22

PVE 12X12. FI:05/12/22

PVE 60 MIN FI 28/11/22

PVE 30 MIN FI 12/09/22--FALLÓ POR ANSIEDAD--

PVE 30 MIN FI 02/09/22 FALLÓ 02/09/22

VENTILACIÓN MECÁNICA: PS 10 PEEP 8 FR 10

+ CÁNULA DE TRAQUEOTOMÍA: CÁNULA COVIDEAN 8.6 FENESTRADA. FI:04/06/22 - FF:02/01/2023

+ GASTROSTOMÍA: NO, GASTRONOMÍA RETIRADA: 10/08/2022

PROBLEMAS:

ULCERA POR PRESION SACRA

ESPASTICIDAD

ANÁLISIS:

TA: 114/56 MMHG FR: 17 RPM FC: 76 LPM SAT: 95% T: 36.4°C

PACIENTE DE 46 AÑOS, CON ANTECEDENTE DE TRM ALTO POR POLITRAUMA GRAVE, ESTADO POST REANIMACIÓN (RCP 3 MINUTOS), SECUELAS CON TETRAPLEJIA, PRESENTÓ TRAUMA CERRADO DE TÓRAX CON TÓRAX INESTABLE, REQUIRIÓ OSTEOSÍNTESIS DE REJA COSTAL (4/06/22), CON REQUERIMIENTO DE VENTILACIÓN MECÁNICA INVASIVA. DURANTE SU ESTANCIA HOSPITALARIA PRESENTÓ NEUMONIA ASPIRATIVA POR K. OXYTOCA Y S. VIRIDANS, NEUMONIA MULTILÓBAR POR C. KOSERI AMP-C RESUeltas, ITU POR KLEBSIELLA PNEUMONIAE BLEE POSITIVO, MANEJADA CON ERTAPENEM POR ALERGIA A MEROPENEM.

INGRESÓ A REMEO EL 05/08/2022 PARA REHABILITACIÓN. DURANTE ESTANCIA HOSPITALARIA CON EVOLUCIÓN FAVORABLE; TOLERA LA VÍA ORAL Y LOGRÓ LIBERACIÓN DE LA VENTILACIÓN MECÁNICA. SE REALIZÓ DECANULACIÓN AYER, SIN COMPLICACIONES. PACIENTE PERMANECE SIN SIGNOS DE DIFICULTAD VENTILATORIA. PACIENTE PUEDE SER DADO DE ALTA UNA VEZ CUENTE CON MEDICACIÓN AMBULATORIA PARA CONTINUAR MANEJO EN SU DOMICILIO. DEBE CONTINUAR

SEGUIMIENTO POR PARTE DE CLÍNICA DE HERIDAS. POR CUADRIPLÉJIA REQUIERE TRASLADO EN AMBULANCIA A SU DOMICILIO PARA EL ALTA. ESTAREMOS ATENTOS A EVOLUCIÓN. PENDIENTE TRASLADO A DOMICILIO.

+SE EVALÚA PACIENTE BAJO PROTOCOLO DE LAVADO DE MANOS, USO DE CARETA Y TAPABOCAS, PARA DISMINUIR RIESGOS INHERENTES DE CONTAGIO EN ACTUAL PANDEMIA COVID-19.

ENFOQUE DE RIESGO:

ESCALAS

BARTHEL: 60

MORSE: 15 RIESGO BAJO

BRADEN: 12

FIM: 49

CANDIDATO A DONACIÓN DE ÓRGANOS: NO

VOLUNTADES ANTICIPADAS: NO

ENFOQUE DE RIESGO

RIESGO DE CAÍDA: RIESGO BAJO

RIESGO ÚLCERAS POR PRESIÓN: RIESGO MEDIO

RIESGO DECANULACIÓN: NA

RIESGO DE INFECCIÓN POR COLONIZACIÓN PREVIA: RIESGO ALTO

RIESGO DE INESTABILIDAD Y MUERTE: RIESGO ALTO

- AISLAMIENTO: NO (31/08/22 K. PNEUMONIAE BLEE)

- MONITOREO CONTINUO

- CAMBIOS DE POSICIÓN CADA 2 HORAS.

- USO PERMANENTE DE FAJÓN DE SEGURIDAD.

- AGUA LIBRE 250 CC CADA 8 HR

- CATETERISMO VESICAL EN CASO DE RETENCIÓN URINARIA

INTERVENCIONES MENSUALES

T. RESPIRATORIA: 12 MENSUALES

T. FISICA: 4 MENSUALES

T. OCUPACIONAL: 4 MENSUALES

FONOAUDIOLÓGIA: 0 MENSUAL

NUTRICIÓN: A NECESIDAD

PLAN NUTRICIONAL: DIETA LICUADA ESPESA

PROWHEY PLUS POLVO 320 GR LATA, 50GR PARA 24 HORAS
 MEDICACIÓN ACTUAL:
 SALBUTAMOL 2 PUFF CADA 8 HORAS
 BROMURO DE IPRATROPIO 2 PUFF CADA 8 HORAS
 PREGABALINA 300 MG CADA 12 HORAS FM: 03/10/22
 OMEPRAZOL 20 MG CADA 24 HORAS
 TRAZODONA 50 MG CADA 24 HORAS.
 BACLOFENO 20 MG CADA 6 HORAS FM 14/11/22
 CROMOGLICATO SODIO 1 GOTTA CADA 8 HORAS EN CADA OJO
 ACETAMINOFÉN 1 GR CADA 8 HORAS.
 CLONAZEPAM 5 GTS CADA 24 HR. NOCHES
 TRAMADOL 50 MG CADA 8 HORAS
 ÁCIDO FUSÍDICO 1 GR CADA 8 HORAS EN TÓRAX ANTERIOR

SEPTIMO: Incapacidad médica: por la atención hospitalaria y las lesiones sufridas el Sr. Ospina Arroyave presenta cuadriplejia, el cual requiere de mi para atender sus necesidades básicas y como consecuencia incapacidad permanente.

OCTAVO: DAÑOS A BIENES: Como consecuencia del choque que ocasionó el vehículo tipo bus, al vehículo tipo motocicleta de placa ZZQ01E, marca YAMAHA, línea NMAX, modelo 2019, da el resultado de pérdida total avaluada por Fasecolda en la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$11.800.000).

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se reconozca por parte de los convocados los perjuicios causados a mi hijo EDUARDO ARTURO OSPINA ARROYAVE.

SEGUNDA: Que los aquí convocados reparen los perjuicios causados a la parte convocante, con ocasión de las lesiones, los daños y los perjuicios causados al convocado y el monto económico (daños materiales e inmateriales), toda vez que quedó con secuelas de por vida. Resumidas así: daño a la salud, lesiones personales, daño moral, daño a la vida de relación, acompañamiento hospitalario, gastos en transporte para atención de sus citas y de las terapias, y demás.

PERJUICIOS MATERIALES

ITEM	CANT	DAÑO EMERGENTE, PERDIDA TOTAL DE LA MOTOCICLETA, L C PASADO -L C FUTURO	VALOR NETO

PERDIDA TOTAL DE LA MOTO			\$ 11.800.000
LUCRO CESANTE	1	Incapacidad medica 610 días – 20 meses desde la fecha del accidente hasta la presentación de la conciliación ---20 meses---- IBL \$1.300.000	\$ 27.235.000
LUCRO FUTURO	1	Incapacidad medica 610 días – 20 meses desde la fecha del accidente hasta la presentación de la conciliación ---403 meses---- IBL \$1.300.000 x 176.42	\$ 229.346.000
TOTAL			\$ 268.381.000

TOTAL, DAÑO EMERGENTE, PERDIDA TOTAL DE LA MOTOCICLETA, L C PASADO -L C FUTURO: Doscientos sesenta y ocho millones trescientos ochenta y un mil pesos. **(\$268.381.000)**

PERJUICIOS INMATERIALES

100 SMMLV como daño a la vida de relación.

100 SMMLV como daño moral

100 SMMLV como daño paternofilial

TOTAL: Trescientos noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (300) SMMLV **(\$ 390.000.000).**

TOTAL, INDEMNIZACION: SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$ 658.381.000)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 2341 AL 2360 del Código Civil y demás normas concordantes de la ley 820 de 2003 y Leyes 640 de 2001 y 2220 de 2022.

PRUEBAS

Las pruebas que se aportan son las siguientes:

- Copia del Informe Policial de Accidente de Tránsito
- Copia croquis del incidente de tránsito.
- Documentos de la víctima.

- Fotos de la víctima EDUARDO ARTURO OSPINA ARROYAVE.
- Historias clínicas de EDUARDO ARTURO OSPINA ARROYAVE.

ANEXOS

- Copia de los servicios de EPM.
- Certificado de Existencia y Representación legal RAPIDO LA VALERIA Y CIA. LTDA. EN LIQUIDACION Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

NOTIFICACIONES

CONVOCANTE: **MARIA GILMA ARROYAVE DE OSPINA**, Dirección: Carrera 48 N° 128 sur 26 Int 301 Caldas Antioquia. Tel 3147545130 Correo: sinpapel2011@gmail.com

CONVOCADOS: YENEIRE PATRICIA PEREZ ORTIZ Dirección Carrera 49 N° 132 sur 29 Caldas Antioquia, Tel: 604 2788248, Correo: rtlavaleria@une.net.co - rtlavaleria@hotmail.com.

RAPIDO LA VALERIA Y CIA. LTDA. EN LIQUIDACION con **NIT. 890.937.152 - 2** Dirección Carrera 49 N° 132 sur 29 Caldas Antioquia, Tel: 604 2788248, Correo: rtlavaleria@une.net.co - rtlavaleria@hotmail.com a través de su representante legal o quien haga sus veces.

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Con **NIT. NIT. 860.028.415 - 5**, Dirección Carrera 9 A N° 99 - 07 TO 3 P14 Bogotá D.C, Tel: 601 5922929, Correo: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop a través de su representante legal o quien haga sus veces.

Atentamente

MARIA GILMA ARROYAVE DE OSPINA
C.C. 39.380.248 de Santa Barbará
Convocante y en representación de mi hijo.